



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD TRANSNACIONAL ERASMUS+ PRÁCTICAS 2021-2022

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada, a través del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, y en colaboración con el Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Granada, ha resuelto convocar ayudas de movilidad para estudiantes de la Universidad de Granada en el curso 2021-2022, destinadas a la realización de prácticas en entidades y empresas ubicadas en otros países del Programa diferentes a España. A las mencionadas prácticas les será de aplicación la normativa del programa ERASMUS+, así como las condiciones de financiación que para las Prácticas Erasmus publica el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Junta de Andalucía.

Se podrán conceder un mínimo de 200 movilidades de tres meses de duración con cargo a los proyectos vigentes del Programa Erasmus 2014/2020. Excepcionalmente, se podrán adjudicar movilidades de prácticas con cargo al proyecto Erasmus 2021, en los términos y cuantías que se apruebe en la resolución de financiación por parte del SEPIE.

En el siguiente cuadro se muestran los países adheridos al Programa.

Estados miembros de la Unión Europea		
Alemania	Austria	Bélgica
Bulgaria	Chipre	Croacia
Dinamarca	Eslovaquia	Eslovenia
Estonia	Finlandia	Francia
Grecia	Hungría	Irlanda
Italia	Letonia	Lituania
Luxemburgo	Malta	Países Bajos
Polonia	Portugal	Suecia
República Checa	Rumania	
Países del Programa no pertenecientes a la Unión Europea		
Islandia	Liechtenstein	
Macedonia Del Norte	Noruega	



Serbia	Turquía
Reino Unido	<i>Se podrán realizar movilidades en el marco de la presente convocatoria con cargo a los fondos de los proyectos del Programa 2014-2020</i>

La concesión y disfrute de las BECAS ERASMUS+ PRÁCTICAS se regirá por las siguientes:

BASES

1. DESTINATARIOS DE LAS PRÁCTICAS

Podrán solicitar una beca Erasmus Prácticas los estudiantes de la Universidad de Granada matriculados en cualquiera de las enseñanzas oficiales de Grado o Posgrado en el curso académico de la solicitud.

2. REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES

Para la realización de prácticas los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 2.1. Haber formalizado su matrícula en la Universidad de Granada en el curso académico 2021-2022 y estar cursando estudios conducentes a la obtención de título oficial de Grado, Máster o Doctorado (quedan excluidos Títulos Propios).
- 2.2. Haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviese cursando (a excepción de los estudiantes de posgrado).
- 2.3. Si durante el curso académico 2020-2021 el estudiante superase todos los créditos de la titulación, para poder realizar las prácticas habrán de darse las siguientes condiciones:
 - 2.3.1. Que la tramitación y aprobación de la beca por la Universidad de Granada se realice antes del 30 de septiembre de 2021.
 - 2.3.2. Que la movilidad se realice dentro del curso académico siguiente a la finalización de sus estudios superiores.
- 2.4. Tener nacionalidad de alguno de los países participantes en el Programa Erasmus o, en su defecto, disponer del estatuto de residente permanente o temporal durante el disfrute de la beca, estar reconocidos como apátridas o tener el estatuto de refugiado en el país desde el cual se quiera participar en las actividades de Erasmus. En los últimos tres casos, la condición a que se acoja al estudiante para participar en el programa Erasmus, deberá ser justificada documentalmente.



3. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

- 3.1. Las prácticas tendrán una duración mínima de 2 meses y un máximo de 12, a excepción de los estudiantes de las titulaciones de Medicina, Odontología, Arquitectura y Farmacia que podrán disfrutar de hasta 24 meses de estancia durante el Grado.
- 3.2. En la adjudicación de una ayuda Erasmus a quienes ya hayan realizado estancias Erasmus con anterioridad se tendrá en cuenta que la suma de los periodos Erasmus realizados permitan el cumplimiento de las condiciones de estancia establecidas por el programa en el punto anterior. El Programa Erasmus permite completar una duración total de hasta 12 meses por ciclo de estudios (Grado, Máster -nivel 7 del EQF- o Doctorado -nivel 8 del EQF-), combinando las movilidades de Erasmus Estudios (incluyendo Erasmus LLP), Erasmus Prácticas, Erasmus Mundus y la Movilidad KA171-HED con países asociados.
- 3.3. A efectos del consumo del periodo máximo de estancia se contabilizará el periodo íntegro de la práctica, esté o no financiado.

4. INICIO Y FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas se iniciarán a partir del 1 de octubre de 2021 y finalizarán como máximo el 30 de septiembre de 2022.

5. IMPORTE Y PAGO DE LA BECA

- 5.1. Para la realización de las estancias de prácticas, los estudiantes podrán obtener ayudas procedentes de fondos externos a la UGR:
 - 5.1.1. **Una ayuda principal**, que coordina el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y que procede de la Comisión Europea y del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
 - 5.1.2. **Ayudas complementarias**, procedentes de la Junta de Andalucía, por un periodo máximo de 9 meses.

Las estancias de prácticas cuya fecha tope de finalización sea el 31/05/2022, podrán ser financiadas hasta la totalidad de su duración, mientras que en aquellas otras movilidades cuya fecha de finalización sea con posterioridad al 31/05/2022 solo se asegura la financiación durante tres meses, de forma que el resto del período no contará con financiación, salvo que se autorice un período superior con beca en función de la disponibilidad de fondos.

Las cuantías en euros de las ayudas, que dependen del período de la estancia, su duración, país de destino y condiciones socioeconómicas del participante, se resumen en el siguiente recuadro:

País	Cuantía mensual total SEPIE (estudiantes NO BECARIOS MEC)	Ayuda mensual complementaria Junta de Andalucía 2021 BASE	Cuantía mensual total SEPIE (estudiantes BECARIOS MEC)	Ayuda mensual complementaria Junta de Andalucía 2021 BASE	Ayuda mensual complementaria Junta de Andalucía 2021 especial (Becarios y otras circunstancias)
ALEMANIA	350	193	450	193	145
AUSTRIA	350	193	450	193	145
BÉLGICA	350	193	450	193	145
BULGARIA	300	100	400	100	75
CHIPRE	350	193	450	193	145
CROACIA	300	100	400	100	75
DINAMARCA	400	250	500	250	200
ESLOVAQUIA	300	100	400	100	75
ESLOVENIA	300	100	400	100	75
ESTONIA	300	100	400	100	75
FINLANDIA	400	250	500	250	200
FRANCIA	350	193	450	193	145
GRECIA	350	193	450	193	145
HUNGRÍA	300	100	400	100	75
IRLANDA	400	250	500	250	200
ISLANDIA	400	250	500	250	200
ITALIA	350	193	450	193	145
LETONIA	300	100	400	100	75
LIECHTENSTEIN	400	250	500	250	200
LITUANIA	300	100	400	100	75
LUXEMBURGO	400	250	500	250	200
MACEDONIA DEL NORTE	300	100	400	100	75
MALTA	350	193	450	193	145
NORUEGA	400	250	500	250	200
PAISES BAJOS	350	193	450	193	145
POLONIA	300	100	400	100	75
PORTUGAL	350	193	450	193	145
REINO UNIDO	400	250	500	250	200
REPUBLICA CHECA	300	100	400	100	75
RUMANIA	300	100	400	100	75
SERBIA	300	100	400	100	75
SUECIA	400	250	500	250	200
TURQUIA	300	100	400	100	75



- 5.2. La Universidad tramitará el pago del importe de la beca correspondiente al SEPIE en un pago único, al inicio de la estancia, salvo que por cuestiones presupuestarias el ingreso deba realizarse en los meses posteriores al inicio de la misma; la aportación de otros organismos o entidades, en el caso de que la hubiera, se ingresará cuando se disponga de ella.
- 5.3. La jornada de prácticas estará determinada por la legislación del país de acogida y obedeciendo también al acuerdo entre el estudiante, el tutor de la Universidad de Granada y el tutor de la empresa.
- 5.4. Las cuantías de aquellas movilidades financiadas con cargo al nuevo programa Erasmus+ 2021-2027 pueden variar respecto de los datos arriba recogidos.

6. COBERTURA DE SEGURO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas sobre el seguro y recogidas en el Reglamento de la Universidad de Granada sobre Movilidad Internacional de Estudiantes (Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019), así como en la normas reguladoras de los distintos programas de movilidad, las personas seleccionadas deberán contratar una póliza que cubra accidentes, responsabilidad civil y asistencia en viaje, incluidos gastos médicos.

Lo anterior no exime al estudiante de la responsabilidad de tener la Tarjeta Sanitaria Europea.

7. PLAZO DE SOLICITUDES

- 7.1. La convocatoria Erasmus prácticas 2021-2022 permanecerá abierta desde la fecha de su publicación hasta el 30 de junio de 2022, en lo que se refiere a la recogida de documentación, salvo en el caso de los estudiantes que superen todos los créditos de la titulación en el curso académico 2020/2021, cuyo plazo de solicitud acaba el 30 de septiembre de 2021.
- 7.2. La convocatoria es de carácter permanente hasta agotar las plazas disponibles, que se irán concediendo por orden de llegada de solicitantes.

8. PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Para poder participar en este Programa, los estudiantes deberán:

- 8.1. Reunir los requisitos señalados en la presente convocatoria.
- 8.2. Contactar con el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad a través de la dirección de correo electrónico erasmuspracticas@ugr.es

- 8.3. Asistir a una “Sesión Informativa Erasmus Prácticas” (presencial o telemática), en la que se proporcionará información concreta acerca del Programa y se explicará el protocolo documental a seguir.
- 8.4. Contar con la aceptación de una empresa u organismo para la realización de las prácticas.

9. PROTOCOLO A SEGUIR PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Una vez que los estudiantes cuenten con la respuesta favorable de la empresa u organismo interesado por su candidatura, deberán:

- 9.1. Establecer contacto con un/a profesor/a para que ejerza la labor de tutor académico, figura ésta fundamental para la concesión de la beca, ya que cumple las siguientes funciones:
 - 9.1.1. Elaborar, junto con el estudiante, un Plan de Formación, estableciendo una serie de objetivos a cumplir a lo largo de la realización de las prácticas. Este Plan se consensuará, además, con el tutor de empresa y quedará plasmado dentro del Acuerdo de Aprendizaje/Learning Agreement.
 - 9.1.2. Realizar el seguimiento de las prácticas realizadas por el estudiante.
 - 9.1.3. Verificar que realmente se han realizado las prácticas en las fechas establecidas y que se han cumplido los objetivos previstos en Plan de formación.
 - 9.1.4. Dar su aprobación para el posterior reconocimiento académico de las prácticas realizadas en cada centro, según la titulación.
- 9.2. Preparar la siguiente documentación:
 - 9.2.1. Carta de aceptación de la empresa o entidad donde va a realizar las prácticas.
 - 9.2.2. Documento de idoneidad de las prácticas por parte del tutor académico de la Universidad de Granada.
 - 9.2.3. Compromiso de confidencialidad.
- 9.3. Iniciar la solicitud a través de la plataforma Prácticas Erasmus habilitada al efecto en la Oficina Virtual – Acceso identificado <https://oficinavirtual.ugr.es/ai/>.
- 9.4. Tramitar toda la documentación en el modo en que se indicará en la web <https://empleo.ugr.es/practicas/practicas-internacionales/practicas-erasmus/>.
- 9.5. Realizar la prueba obligatoria de evaluación de la competencia lingüística en la lengua o lenguas que se determine, en función de la institución de acogida. Dicha prueba, que se enviará a la dirección de correo institucional del estudiante (xxx@correo.ugr.es), deberá realizarse dentro del mes siguiente a su recepción, y siempre con anterioridad al inicio de la estancia. Los resultados obtenidos no impedirán en ningún caso la realización de la estancia.

Para iniciar la estancia de prácticas es obligatorio que el Convenio de Subvención y el Acuerdo de Aprendizaje hayan sido firmados por las partes implicadas.



10. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

- 10.1. La adjudicación de las plazas se efectuará tras comprobar que tanto el estudiante como la empresa cumplen los requisitos de participación en el Programa.
- 10.2. La adjudicación se efectuará por riguroso orden de petición.
- 10.3. Si el número de solicitudes superase las plazas ofertadas, la selección se realizará tomando como criterios: la acreditación documental de nivel de idiomas, la nota media del expediente académico y una entrevista personal.
- 10.4. En caso de renuncia o abandono de la práctica por causa no justificada sin haber completado el período mínimo de 2 meses exigido, se deberá reintegrar el importe íntegro percibido; si se hubieran realizado más de dos meses, o cuando la renuncia sea por causa reconocida de fuerza mayor debidamente justificada y autorizada, se percibirá el importe correspondiente al tiempo real de la estancia.
- 10.5. La renuncia deberá presentarse por escrito dirigido al Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, y se presentará a través de Sede Electrónica: Renuncia Prácticas Erasmus+, dirigida al Centro de Promoción de Empleo y Prácticas

11. CONDICIONES PARA EL DESPLAZAMIENTO

El inicio de las movilidades concedidas que impliquen desplazamiento internacional estará sujeto a las restricciones de viaje existentes en país de origen y de destino.

Asimismo, los estudiantes que se desplacen, deberán presentar por escrito declaración responsable de velar por su seguridad, de respetar de forma íntegra todas las medidas de contención que puedan tomarse a nivel nacional e internacional y de inscribirse de forma inmediata a su llegada en la oficina consular/embajada española correspondiente del país de destino. Además, deberán conocer la normativa vigente relativa a la actual crisis sanitaria en el país de destino.

12. PROTOCOLO A SEGUIR TRAS LA FINALIZACIÓN DE LA ESTANCIA

Al finalizar la estancia, los estudiantes deberán realizar los siguientes trámites obligatorios:

- 12.1. Cumplimentar el informe final del estudiante (EU-Survey) sobre el desarrollo de su estancia de prácticas dentro de período que se indique en el requerimiento de la EACEA (que recibirán en la dirección de correo xxx@correo.ugr.es).
- 12.2. Realizar la prueba obligatoria de evaluación de la competencia lingüística en la lengua o lenguas que se determine, en función de la institución de acogida. Dicha prueba será, igualmente, enviada a la dirección de correo institucional del estudiante (xxx@correo.ugr.es).



- 12.3. Entregar en el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, en el plazo de quince días desde el regreso de su estancia, el certificado final de estancia (After the Mobility) original, firmado y sellado por el centro de destino.

13. RECLAMACIONES E INCIDENCIAS

Durante el período de las prácticas, los estudiantes beneficiarios de las becas podrán presentar escrito de reclamación o comunicar cualquier tipo de incidencia que, a su juicio, afecte al desarrollo de las mismas. Dicho escrito deberá ir dirigido al Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, y se presentará a través de Sede Electrónica: Solicitud Genérica, dirigida al Centro de Promoción de Empleo y Prácticas.

14. TERMINOLOGÍA. LEY 3/2007, DE 22 DE MARZO

Todos los términos genéricos contenidos en esta convocatoria, referidos a estudiante, becario, beneficiario, profesor, tutor y sus plurales, se entenderán realizados tanto al género masculino como al femenino.

15. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal y el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos de carácter personal por parte de las instituciones y los organismos de la UE y la libre circulación de dichos datos, por el que se dispone que el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

16. NORMA FINAL

Contra la presente resolución que se dicta por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad al amparo de la delegación de competencias realizada por Resolución del Rectorado de esta Universidad de fecha Resolución de 31 de julio de 2019 (BOJA núm. Número 150 - de 06/08/2019) y que según los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. núm. 307, de 24-12-01) y 84 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (B.O.J.A. núm. 147, de 28-07-2011), agota la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo ante el mismo órgano de esta Universidad que dictó la Resolución, recurso de reposición en el



plazo de un mes, a contar del día siguiente a su notificación, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE núm. 236 de 2-10-2015), o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Granada, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14-7-98).

EL VICERRECTOR DE
ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD
DE LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA

LA VICERRECTORA DE
INTERNACIONALIZACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA